

R. Consejo se dé la provisión correspondiente, para su entrega; Y se le de traslado a la R. O. al dho Administrador para que se arregle a ella; Y quedando otra en la Contraduría de Escrivania de Ayuntamiento. se vuelva la ovia mat a la Señal Correo. por quien se ha echo presente, authorizando su recuo =

Arb. de Seda fina
librada de Seda fina

Hizo el Placato de la Ciudad mandada hacer este Cavildo para conferir y resolver, en vista de R. Provision de Su Magestad y Señores de R. y Supremo Consejo de Castilla su fecha de once de el corriente, referendada de D. Miguel fernandez Acemilla, que el Señor Correo. se hizo presente a esta Ciudad en el Cavildo antecedente, por la que se le concede licencia y facultad, para que continúe en el uso de arbitrio de un R. en libra de Seda fina para desde fin de mes de Abril parade deste año, o desde que xndio los docientos y catosamel quemientos y ochenta R. de partidos para la paga de las obras pp. que ocasionaron las Inundaciones de los rios de Segura y Sangonera, para que lo producido y que produjere se aplique para la satisfacion de los derechos de las R. tropas deste R. con calidad de que se repueda combenir en otra cosa, ni efecto alguno, teniendo y teniendo, la deuda guerra y raxon, para donta siempre que se pida; E como R. Despacho se bolbio a hacer relacion; Y la Ciudad hauiendolo oydo; Acordo se recaude dho Arbitrio por D. Juan Hernandez a quien nombra por Administrador con el salario que le corresponda, segun se administro antecedentem. Cuyo Caudal tenga en su poder, ya disposicion de esta Ciudad, para librarlo a los asenistas de dhemileos, y no como efecto alguno, como por dha R. O. se manda =

el Adm. de R. de la Ciudad
2.º del dia en que
cumplio el arbitrio
de Seda fina

La Ciudad acuerda que para el primer Cavildo ordinario de Francisco Hernandez Zelada Depositario de los propios y Rentas de esta Ciudad, de Certificacion comprehensiva de los dias en que cumplio el arbitrio de Seda fina, y queda fernand